



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUTICALPA LIMITADA (COOPACJUL).

Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y ZOILA ESPERANZA HENRÍQUEZ ORDOÑEZ, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No 1501-1959-00590, mayor de edad, soltera, Licenciada en Matemáticas, hondureña, y con domicilio en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho; de tránsito por esta ciudad, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUTICALPA LIMITADA" (COOPACJUL); Persona Jurídica reconocida mediante Acuerdo Numero mil ochenta y tres (1083) de fecha veinticinco (25) de octubre de mil novecientos sesenta y siete (1967), emitido por el Supremo Poder Ejecutivo, a través de Secretaria de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda inscrito mediante acuerdo 132-DE/RNC de fecha 24 de enero de 1990 por el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), Acuerdo inscrito bajo el numero 132 tomo II libro II del Registro Nacional de Cooperativas del IHDECOOP y Reinscrita bajo el numero 285, Libro I, Tomo III, en el Registro Nacional De Cooperativas dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas de Honduras (CONSUCOOP), electa en la cincuenta y una (51) Asamblea Ordinaria celebrada en la sede del Colegio de Abogados de Honduras, Capitulo de Juticalpa, Olancho, el día domingo veintidos (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018) y por lo tanto Representante Legal de la misma, representación que acredita con el testimonio de escritura pública de Poder General de Administración y Representación número 482 de fecha 26 de abril del año 2018, autorizado por el Notario Público Juan Antonio Mejía e inscrito en el Registro Especial de Poderes con el numero 7, tomo 41, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Instituto de la Propiedad Oficina Regional de Olancho, donde consta que tiene facultades legales para suscribir este tipo de actos, ambos en el uso de nuestras facultades legales acordamos.

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República establece que: La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación Pública, la cual

2

Página 1 de 7

administrará los centros de dicho sistema que sean total mente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO (2): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (3): Que la "COOPERATIVA JUTICALPA", mantiene la siguiente Visión: Ser la cooperativa posicionada líder en servicios financieros agiles e innovadores, fortaleciendo el crecimiento y desarrollo institucional, para satisfacer la demanda de nuestros afiliados enfocados en principios y valores cooperativos.

CONSIDERANDO (4): Que la "COOPERATIVA JUTICALPA", mantiene la siguiente Misión: Somos una Cooperativa de Ahorro y Crédito sólida, que garantiza seguridad y confianza a nuestros afiliados, brindando servicios financieros oportunos, competitivos e innovadores; con una atención humana especializada, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de la sociedad.

#### **POR TANTO:**

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio de cooperación, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del convenio es establecer términos y condiciones en la que la "COOPERATIVA JUTICALPA", podrá otorgar servicios de ahorro y crédito a los empleados permanentes o por contrato al personal administrativo y docentes de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" el cual será pagado a través de la deducción por planilla mensual que previamente se haya autorizado por cada empleado. La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" se obliga a ingresar a la planilla las deducciones por el monto que el empleado(a) /afiliado(a) haya autorizado en forma mensual; conforme al listado de deducción mensual, (Y COPIA DE AUTORIZACION FIRMADA POR EL EMPLEADO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CONTRATO, PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE AL PROGRAMA PROHECO LA AUTORIZACION DEBERA SER ORIGINAL) que la "COOPERATIVA JUTICALPA" envié a "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN". El momento en que se le acredite el pago por dicha deducción a la "COOPERATIVA JUTICALPA", dependerá de la "Secretaria de Finanzas", conforme a lo establecido en el Articulo 29 Numerales 6 y 15 de la Ley de la Administración Pública.



Página 2 de 7

# CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

 Se compromete a informar el monto devengado cuando el empleado(a) / afiliado(a) solicite el préstamo con la "COOPERATIVA JUTICALPA", ", mediante la emisión del voucher de pago el cual será entregado ante la "COOPERATIVA JUTICALPA ", por conducto del empleado(a) / afiliado(a) solicitante del préstamo y la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" se compromete a ingresar a planilla mensual la deducción del valor adeudado conforme a lo establecido en la autorización del empleado(a) / afiliado(a) debidamente firmada y con la huella dactilar del

empleado(a) / afiliado(a).

2. En cuanto al personal administrativo y contrato se compromete deducir de las prestaciones e indemnizaciones laborales o cualquier otro derecho adquirido, del valor de las prestaciones conforme al disponible de obligaciones del funcionario según orden de prelación para realizar deducciones siendo el primer valor a deducir en ley es el adecuado a las instituciones del estado (fondos de pensiones) posterior a este, el préstamo con mayor antigüedad según su ingreso a esta "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN". Para lo cual solicitará por escrito al Departamento de Planillas de la "COOPERATIVA JUTICALPA", el estado de cuenta, antes de liquidar los sueldos, prestaciones e indemnizaciones o cualquier otro derecho adquirido del empleado(a) en la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" en un periodo máximo de 2 días, de conformidad a la certificación y autorización que el empleado firma ante la "COOPERATIVA JUTICALPA", según anexo uno (1) adjunto a este convenio. En el caso que la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" después de solicitado el estado de cuenta para deducir de sus prestaciones laborales el saldo pendiente con la "COOPERATIVA JUTICALPA", y no lo reciba en tiempo y forma, la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" no se responsabiliza de efectuar dicha deducción. En caso de la terminación laboral entre la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y el afiliado(a) se harán los débitos totales, aunque el préstamo se encuentre al día. Si la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" incumple con el pago en las fechas correspondientes, el saldo del préstamo pendiente de pago comenzara a devengar al siguiente día después del vencimiento, la tasa de interés normal y moratoria según Reglamento General de préstamos vigente de la cooperativa. manifiesta la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" que es su obligación informar a la "COOPERATIVA JUTICALPA", cuando un afiliado(a) deje de laborar para la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" por cualquier dircunstancia. La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" manifiesta que sabe, entiende y acepta que conforme a los artículos 6 numerales 2, 3 y 5; y artículo 9 numerales 1, 2 y 4 del Decreto 118-2019, en los casos de préstamos otorgados al amparo de la Ley de Alivio a la Deuda de los Trabajadores estos estarán a lo dispuesto en la misma como ser que se podrán constituirse en garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas con las instituciones financieras las deducciones de su salario ordinario, jubilaciones, horas

extras, comisiones y bonificaciones devengadas mensualmente, los derechos laborales proporcionales y las bonificaciones por vacaciones, y cualquier otra que autorice el trabajador afiliado(a); por lo que la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" quedara obligada no solo a retener el valor de deducción por planilla sino también a hacer las deducciones para la aplicación de las garantías aquí mencionadas para el cumplimiento de las obligaciones financieras de será aplicable para el personal administrativo que labora bajo la modalidad de acuerdo o contrato".

3. En caso de que por cualquier circunstancia la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" no reciba las autorizaciones de deducciones firmadas por el afiliado(a) y/o la planilla preelaborada, en tiempo y forma la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" no se compromete a efectuar las deducciones mensuales en cuanto al personal docente".

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE la "COOPERATIVA JUTICALPA",

- 1.- Para que la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", puedan efectuar dichas deducciones al personal docente es necesario que mediante disco compacto (CD) dirigido a la Dirección General de Gestión de Talento Humano (DGGTH) de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" por Conducto de la unidad de Soporte Técnico (Unidades pertenecientes a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", se haga llegar en el plazo contenido del uno (01) al cinco (05) de cada mes. Dicho CD contendrá en un blog de notas en el cual se detallará lo siguiente:
- A. Mes y año de las deducciones a efectuar.
- B. Código de deducción asignado a la cooperativa por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARHD).
- C. Documento Nacional de Identificación (DNI) No. del docente.
- D. Monto de la deducción.
- E. Se debe de anexar copia de la autorización de deducción; la cual contiene:
  - 1. Datos generales del docente.
  - 2. Monto de la deducción.
  - 3. Firma y huella dactilar del docente.
- 2.Cuando empleado(a) / afiliado(a) efectúe un refinanciamiento y esto origine un cambio en la cuota mensual, es obligación de la "COOPERATIVA JUTICALPA", notificar a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" dicho cambio, enviando las deducciones autorizadas por el afiliado(a) o la planilla preelaborada; de no recibir dicha notificación en la fecha correspondiente, no será responsabilidad de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni del empleado(a) / afiliado(a) los intereses o sanciones que dicho cambio generen, que cada cambio de deducción se debe de enviar según lo establecido en la Cláusula Tercera: Compromisos de la Cooperativa, numeral 1.
- 3.-Una vez recibido el pago y las planillas de las deducciones, acreditará los valores en las cuentas y obligaciones autorizadas por cada afiliado(a) considerando las

2

Página 4 de 7

políticas de la "COOPERATIVA JUTICALPA", ; así mismo la "COOPERATIVA JUTICALPA ", se compromete a llevar un control sobre las obligaciones de cada empleado(a) / afiliado(a) y notificar a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" por escrito y/o vía electrónica a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" la suspensión de la deducción con respecto a la cuota del préstamo cuando la obligación este cancelada. "Toda modificación de deducción la "COOPERATIVA JUTICALPA", se compromete hacerlo saber en el tiempo y forma establecido en la Cláusula Tercera: Compromisos de la "COOPERATIVA JUTICALPA", numeral 1 del presente convenio a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN". Y toda deducción indebida efectuado al empleado(a) / afiliado(a) es responsabilidad de la "COOPERATIVA JUTICALPA", por consiguiente la "COOPERATIVA JUTICALPA", se compromete a rembolsar dicho valor al empleado(a) / afiliado(a) que haya sido efectuado a más tardar el día 05 del mes siguiente a que se haya notificado la "COOPERATIVA JUTICALPA ", de la deducción indebida, quedando totalmente excepto de responsabilidad la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" por los cobros indebidos que se hayan ingresado a planilla.

4.- Brindar capacitaciones anualmente a los empleados(as) / afiliado(as) de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" en las áreas que requiera y de acuerdo con el

plan de capacitación de la cooperativa.

5.-Apadrinar por lo menos 20 centros educativos (para mejora de infraestructura pintada, reparación, Construcción de baños áreas recreativos y otros).

6.- Brindar 15 becas académicas (logrando incorporar de manera paulatinamente).

7.- Brindar capacitaciones del tema de cooperativismo y el ahorro anualmente a los educandos de los centros educativos de Educación Básica y Media.

8.- Apoyar a los Centros educativos en logística para la celebración del día de las niñas y niños, fiestas patrias, celebraciones del día Maestro aniversario y otros de la escuela o instituto etc.

9.- Apadrinar a 2 bandas de guerra de los Centros educativos de su departamento donde tienen cobertura.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Manifiesta tanto la "COOPERATIVA JUTICALPA", como la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" que las autorizaciones de deducción mencionadas en el cuerpo de este convenio se fundamentan en el artículo 96, numeral 5) del Código del Trabajo y artículo No. 180 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras -Acuerdo 041-2014, así mismo el artículo 38 y demás articulado aplicable de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento: artículo 10 numeral 2 de "La Ley del Estatuto del Docente Hondureño y artículo 20 del Reglamento del Estatuto del Docente."

2. La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y la "COOPERATIVA JUTICALPA", podrán realizar actividades o eventos de interés particular o comunitario. Así mismo manifiestan que el presente convenio no crea ninguna relación de agencia,

Página 5 de 7



sociedad, empresa solidaria u otro tipo de relación de unión entre la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y la "COOPERATIVA JUTICALPA",

CLÁUSULA QUINTA: CAUSAS DE FINANCIAMIENTO

LA "SECRETARIA DE EDUCACIÓN" no incurre en ningún gasto de fondos financieros en el desarrollo del objetivo y compromisos de este convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
- d) En caso de que una de las partes decida finalizar el convenio deberá comunicar a la otra por escrito con 30 días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

En cumplimiento del deber legal que le asiste a la "SECRETARIA DE EDUCACION" en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, la "COOPERATIVA JUTICALPA", declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferro, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que la "COOPERATIVA JUTICALPA", o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a "SECRETARÍA DE EDUCACION" sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste v. faculta a "SECRETARÍA DE EDUCACION" para dar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento sin previo aviso y responsabilidad alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2025, dicho convenio podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándose

4

Página 6 de 7

por escrito antes de que finalice el presente convenio de cooperación, los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexan al original y formará parte integral del mismo.

### CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se compromete a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el convenio de cooperación interinstitucional en tres (3) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los (6) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

DANIEL

VELÁSQUEZ

ENRIQUE

Secretaria de Estado en el Despacho de Educación

ZOILA ESPERANZA HENRÍQUE ORDONEZ

Cooperativa de Ahorro y Crédito Juticalpa Limitada.